

**RESOLUCIÓN N° 1/2005**

**MESA DE ENTRADAS ÚNICA INFORMATIZADA**

**POSADAS, 4 DE NOVIEMBRE DE 2005.**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que del informe presentado por el Señor Secretario de la MEU, surge la necesidad de establecer un criterio que determine el procedimiento durante el período transitorio previo al uno de noviembre del corriente año, a los fines de fijar la Sala de ésta Excma. Cámara de Apelaciones, el Juzgado de Primera Instancia en apelaciones de sentencias de Juzgados de Paz, así como la solicitud de asignación de juzgado subrogante en caso de inhibiciones o recusaciones;

Que teniendo presente el desarrollo del proceso considero que deberá tomarse como fecha límite para el envío a la MEU, la fecha del oficio de elevación, si fuera el 31 de agosto o anterior a esta fecha, se rige por el sistema de turnos establecidos por el R.P.J, desde uno de noviembre rige la Acordada N° 45/05, dictada por el Excmo. Superior Tribunal de Justicia;

Que ello brindará una mayor agilidad en el sorteo y teniendo presente que se evitará con ello aplicar retroactivamente la normativa que regula los turnos a situaciones no aplicables a la misma;

Que observando que a los fines del sorteo el Sistema requiere información mínima que habilite la actividad encomendada, ya que en el presente período no se cuenta con información histórica de causas en trámite anteriores al uno de noviembre;

**POR ELLO:**

**LA SRA. PRESIDENTE A CARGO DE LA MEU**

**SUBROGANTE 1° DE LA PRESIDENCIA DE LA**

**EXCMA. CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se deberá solicitar a la MEU, el sorteo respectivo, en todas las causas cuyo oficio de elevación lleve como fecha el uno de noviembre, en adelante. Los oficios con fecha hasta el 31 de octubre se rigen por el sistema de turnos establecidos por el R.P.J.

**SEGUNDO:** A los efectos de los sorteos de causas anteriores al uno de noviembre del 2005, el oficio de solicitud de sorteo deberá contener: 1) la carátula y el Juzgado en el que

tramitan, 2) si tuvo o no radicación anterior en el juzgado de alzada (Justicia de Paz), o en Sala de ésta Excma. Cámara, 3) ACTOR/RES, y DEMANDADO/S con su número de D.N.I., Cuit – Cuil (el que, de ser posible, será extraído de la información obrante en los poderes u otra documental de la que surja), 4) ABOGADO/S intervinientes a la fecha de la solicitud de sorteo y su número de matrícula; 5) si es una Apelación de Auto Interlocutorio o de Sentencia definitiva, si el Recurso se concede en relación o libremente y el efecto. A tal fin por Secretaría se remitirán los modelos en soporte magnético a los fines de su inmediata implementación.

**TERCERO: REGÍSTRESE POR SECRETARÍA. NOTIFIQUESE a los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial, COMUNÍQUESE A LOS SEÑORES PRESIDENTES DE LAS EXCMAS. CÁMARAS DE FUERO CIVIL COMERCIAL Y FAMILIA DE LAS RESTANTES CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES, a los fines pertinentes y a la Inspección de Justicia de Paz. Cumplido ARCHÍVESE.**

**ES COPIA**